

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00055

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, surtió efectos legales en el proceso 2020-00256 que se surte en ese juzgado.

De otro lado, previo a dar traslado de la liquidación del crédito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, y teniendo en cuenta que en el presente trámite se surtió una subrogación parcial del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., se requiere a la apoderada judicial de esta entidad para que allegue la liquidación del crédito para hacer el estudio del mismo de manera conjunta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

244c6f88a0d1c2b791780b07d27a77961e45b17889dfd6705bf8c713c9734fad

Documento generado en 22/09/2021 04:37:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>